



INFORME AUDIENCIA INICIAL // RAD. 2022-00002 // ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA E.C., SBS SEGUROS COLOMBIA S.A., CHUBB SEGUROS COLOMBIA S.A. y HDI SEGUROS COLOMBIA S.A

Desde Michelle Katerine Padilla Rodríguez <mpadilla@gha.com.co>

Fecha Jue 28/08/2025 9:43

Para Informes GHA <informes@gha.com.co>; CAD GHA <cad@gha.com.co>; Jessie Daniella Quintero Rincón <jquintero@gha.com.co>

CC Nicolas Loaiza Segura <nloaiza@gha.com.co>; Alejandro De Paz Martinez <adepaz@gha.com.co>; Gonzalo Rodríguez Casanova <grodriguez@gha.com.co>

Cordial saludo, estimada área.

El día de hoy, 28 de agosto de 2025, en representación de la compañía **ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA E.C., SBS SEGUROS COLOMBIA S.A., CHUBB SEGUROS COLOMBIA S.A. y HDI SEGUROS COLOMBIA S.A.**, se asistió a la audiencia inicial de que trata el artículo 180 del CPACA, al interior del proceso de referencia:

JUZGADO VEINTE (20) ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE CALI

PROCESO: REPARACIÓN DIRECTA

DEMANDANTES: WILLIAM DUQUE HOYOS Y OTROS

DEMANDADOS: DISTRITO ESPECIAL DE SANTIAGO DE CALI Y OTRO

RADICACIÓN: 76001-33-33-020-2022-00002-00

Al respecto, se tiene:

1. Identificación de las partes. Asistencia de las partes a la audiencia, incluso el Ministerio Público. Se me reconoce personería como apoderada sustituta.

2. Saneamiento del proceso: De conformidad con lo establecido en el numeral 5º del artículo 180 y el 207 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y tras la revisión de los antecedentes del proceso, no se evidenció ninguna causal de nulidad que impida su continuación.

3. Fijación del litigio:

Determinar si a las entidades demandadas les es Número 1758 del distrito de Santiago de Cali alrededor de las 20:00 h de la noche y se encontrarán con una serie de escombros lo cual hizo que perdiera el control del vehículo y cayera al hueco en criterio de la parte demandante el daño se produjo por la falta de señalización que advirtiera existencia de obras huecos o irregularidades en la vía en caso de que la respuesta al planteamiento al planteamiento anterior sea positiva el despacho le corresponde establecer cuál de las entidades accionadas deberá responder y por ende indemnizar a los demandantes evento en el cual se analizará si las sociedades llamadas en garantía están obligadas a pagar la condena en virtud de las redes de la relación contractual sostenía con las entidades demandada.

4. Conciliación: Ningún asistente presentó posición con ánimo conciliatorio, por lo que no se presentaron fórmulas de arreglo para el presente proceso.

5. Decreto de pruebas:

- **DEMANDANTE:** Documentales aportadas, se decretan las documentales oficiados a EMCALI y a la Secretaría de Movilidad de Santiago de Cali. **Periciales:** Oficio a la Junta Regional de Calificación de Invalidez del Valle del Cauca, la contradicción de dicha prueba se hará por escrito. **Testimoniales:** Julian Zúñiga, Edinson Villamarin, Arnulfo, Jose Julian Hincapie y Javier Carrillo, quienes irán presencialmente.
- **DISTRITO CALI:** Documentales allegadas.
- **EMCALI:** Documentales allegadas.
- **LA PREVISORA:** Documentales allegadas.
- **CHUBB, SOLIDARIA, HDI, SBS:** Documentales allegadas.
- **ALLIANZ:** Documentales allegadas y se niega oficiar a ALLIANZ para emitir certificado de disponibilidad.
- **CONJUNTA:** Interrogatorio de parte entre las aseguradoras que representamos y La previsora, del señor WILLIAM DUQUE HOYOS, demandante.

El apoderado de EMCALI solicitó reposición frente al decreto a favor de la demandante frente a las pruebas oficiadas, por cuanto no aportó los derechos de petición intentando obtenerlas. Sin embargo, si s evidenciaron las peticiones; por lo que el Despacho no repuso su decisión.

FECHA AUDIENCIA DE PRUEBAS: Martes 14 de octubre de 2025 a partir de las 2:00pm

[@CAD GHA](#): Por favor cargar al case interno N. 15784 - 11353 - 20055 - 17593.

[@Jessie Daniella Quintero Rincón](#): Por favor colabóranos con el acta de la presente diligencia.

Tiempo total audiencia e informe: 1:30 horas.

Sin ningún otro particular, les agradezco a todos.

Cordialmente,



in association with **CLYDE&CO**

Michelle Katerine Padilla Rodriguez

Abogada Junior

TEL: 301 710 2580

Bogotá - Cra 11A # 94A - 23 Of 201 | +57 317 379 5688

Cali - AV 6A Bis # 35N - 100 Of 212 | +57 315 577 6200

Londres - EC3A 7AR GB - Edificio St Botolph. 138 Houndsditch.



Aviso de Confidencialidad: La reproducción, copia, publicación, revelación y/o distribución, así como cualquier uso comercial o no comercial de la información contenida en este Correo Electrónico y sus adjuntos se encuentra proscrito por la Ley. Al ser destinatario del presente correo y no devolverlo acepta que el manejo de la información aquí contenida debe manejarse de manera confidencial y reservada. Si usted no es destinatario por favor contacte al remitente y elimine copia del correo, así como de sus adjuntos.

Confidentiality Notice: The reproduction, copying, publication, disclosure and/or distribution, as well as any commercial or non-commercial use of the information contained in this Email and its attached files are prohibited by law. If you are the intended recipient you agree that the information contained herein must be used and managed in both, confidential and reserved manner. If you are not the intended recipient please contact the sender and delete a copy of the mail as well as its attachments